



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCION No. 5759

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor William Fernando Baquero Herrera contra el acta que fija su valoración y resultados de la hoja de vida dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general en la Asamblea Departamental de Bolívar

El presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Ordenanzas y en especial las contenidas en la resolución No. 5747 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el señor William Fernando Baquero Herrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.920 obrando en su propio nombre, interpuso recurso de reposición contra el acta que fija su valoración y resultados dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general en la Asamblea Departamental de Bolívar

Que el recurso de reposición se encuentra fundamentado en dos (2) notas, y en una (1) cuestiona en derecho el proceso con base en la resolución de convocatoria, con el siguiente argumento:

“Señores Diputados no es mi intención que los cartones adjuntados sean incluidos en el proceso, hay muchos más asociados a este y al otro pregrado, son solo escaños de satisfacción personal.

Solo lo envié para soportar uno de los puntos de mí no conformidad, y estoy seguro que puede ser el caso de muchos de los aspirantes. ¿Qué es lo realmente importante de un cartón?

Yo estudie en la mejor universidad del exterior, en la mejor del país, en la de más prestigio para MBA en México y también en la más sencilla del país y gratuita y hasta estudie de noche en el sena.

En Brasil no salía de un aula de estudio cada vez que me cambiaban de ciudad y de línea de producto porque era mi responsabilidad ir y enseñarles a las 50 personas a cargo.

En todas las empresas era igual. Pues esa es la importancia real de todos estos estudios no es tener el cartón es poder replicar oportunamente lo aprendido y a beneficio de muchos más que no fueron al aula. En Cuba era el único estudiante y por eso cree una granja integral para poder difundir todo lo que aprendía.

También en los adjuntos coloque la nota de prensa de mi nombramiento como Director de Aires y hay pueden ver claramente que nombran mis cargos anteriores de modo oficial. Y pueden ver la nota de prensa de una de mis empresas "vuese" que fue mi forma de enseñar a muchos todo lo que aprendí en Aires.

De nuevo agradezco la atención que le den a la presente, bendiciones.

“Al momento de presentarme al proceso yo WILLIAM FERNANDO BAQUERO HERRERA adjunte todo lo solicitado al proceso, incluido los



NIT: 806.005.597-1

datos de las empresas en que labore, el listado de funciones de cada cargo y los datos de contacto personales de los empleadores. Quienes están manejando el proceso tenían todas las herramientas para verificar las referencias. Por pandemia las empresas tienen a sus funcionarios en teletrabajo y más en las multinacionales que yo réferi. No hay áreas de recursos humanos que estén en capacidad de dar una referencia bajo el actual régimen de pandemia.

Yo les suministre bajo la autorización de habeas data de mis empleadores los celulares de los Gerentes Generales de las empresas multinacionales con los que trabaje. Así que es claro que quienes tenían que certificar mi experiencia y mi desempeño tenían toda la información para hacerlo con una llamada.

Además, les proveí notas de prensa donde claramente hacen referencia a mi palmares multinacional y a mi paso por cada empresa. Base suficiente para dar acervo a sus inquietudes en este proceso. También aclare que tengo más de 25 años de experiencia multinacional en Latinoamérica y en otros países por mi labor multinacional y transnacional y que muchos empleos eran de empresas que ya no existían como Aerolínea Aires y Pirelli Brasil.

También acredite que llevo muchos años como empresario y igualmente adjunte notas de prensa de mis reconocimientos recibidos en medios impresos a título de empresario.

No es justo que en plena pandemia tenga que solicitar certificados laborales, considerando que las empresas no tienen eso como su prioridad. Fueron 5 hojas que adjunte solo de los 2 empleos que considere más relevantes al proceso y todos los contactos para hacer la revisión con una llamada.

2 SOBRE CALIFICACION Si algo me motivo a participar en este proceso es que, aunque la mayoría de las veces escogen un abogado en el cargo (en el proceso hay 30 abogados entre los 41 elegibles), dieron espacio a otras facultades de pregrado.

Y fueron claros de cuáles eran los “postgrados y estudios de especialización” que exigían. Considero que muchas personas con experiencia en el Agro, en la Salud o el Deporte también habrían aportado mucho a este proceso considerando la importancia de los proyectos asociados a las comisiones y sus decisiones estratégicas a estas disciplinas.

No le encuentro valor agregado competir por el que más diplomas presentes, lo básico para el proceso es ser calificado y no sobrecalificado para el cargo.

La filosofía y las letras son muy interesantes y aunque no estaban ni siquiera en el rubro AFINES fueron aceptadas en el proceso. Ser especialista en criminalística, manejo de cárceles y procesos de excarcelación no creo que sume al cargo.

Al analizar los diferentes cargos que reportan al secretario en unas 14 asambleas departamentales se ve en el organigrama que hay funcionarios de oficina jurídica y de control interno y como consultores hay mucho espacio para más abogados y contadores, así que ser médico o publicista no descalificaría a alguien para el cargo de secretario, son profesiones que se especializan en tomar decisiones, actuar rápido y ver siempre lo que nadie ve. Ser un líder participativo y no alguien que solo vea la letra menuda, para



NIT: 806.005.597-1

eso están los asesores jurídicos y contables.

Es innecesario pasar por el más sobrado y el que más cartones presentes, en mi caso administración de empresas es mi segundo pregrado. Si hubieran pedido un médico, un odontólogo, un Psicólogo o un comunicador Social o Publicista con seguridad habría considerado llenarlos de cartones.

En ningún lado decía que uno debía acreditar maestrías o doctorados. De qué sirve ser especialista en derecho marítimo graduado hace 25 años para las necesidades de hoy o un doctor en filosofía para revisar presupuestos.

¿De que serviría el que yo sea biomedico nuclear o doctor en astrofísica para las funciones propias del cargo? Este es un cargo que ustedes escogen 4 veces durante el cuatrienio así que tienen claro que los diplomas que acrediten calificación y no sobre calificación son los que realmente son base para el proceso. Personalmente como consultor internacional creo que es más importante 10 años de empresario a 10 años de maestrías. Ustedes van a necesitar más habilidad y más experiencia en la resolución que labia.

3 CONCLUSION Yo WILLIAM FERNANDO BAQUERO HERRERA pido de la forma más respetuosa que los puntajes no solo en mi caso sino en el de todos los que participan sea revisado a la luz de los siguientes items que considero dan inclusión y transparencia al proceso:

- Si alguno tiene conflicto de interés, es familiar de un político o de fondo resultara inhabilitado para ejercer en algún momento de resultar elegido, es el momento de no continuar por más 3 maestrías y 5 doctorados que tenga.*

- Lo mínimo para obtener el puntaje máximo en estudio es que tenga un pregrado y un postgrado, dado que no es tiempo de adjuntar nada, solicito las maestrías, los doctorados, los cursillos, sean excluidos en los puntajes.*

Pues formalmente no se solicitaron en ninguna parte de la resolución publicada al proceso de selección.

- Sea aceptado que la revisión de la experiencia sea telefónica y no por lo que diga un papel, teniendo en consideración que por pandemia y teletrabajo eso no es posible.*

Yo demostré incluso con notas de prensa que había ejercido esos cargos, una empresa como Pfizer o KIA motors no se va a arriesgar a contratar a alguien sin verificar sus referencias hasta con polígrafo y menos publicar sus nombramientos en la revista Dinero o la Nota Económica o Fedesarrollo.

- La experiencia publica como la privada o la generada por realizar consultoría internacional es igualmente valida. Es claro que este cargo no es de carrera administrativa pues es de 1 año y no es renovable ni es prerrequisito para ninguno otro cargo al llegar enero 1 de 2022. Este es más un servicio comunitario y una satisfacción personal.*

No debería pedirse experiencia publica o si ese era un prerrequisito entonces haber dejado en claro en la resolución que se necesitaría una persona que haya sido alcalde menor, concejal, presidente de junta de acción comunal o secretario de gobierno en otra regional y eso les habría dado otro filtro. MODELO DE RUTA CRITICA.



NIT: 806.005.597-1

Apreciados señores Diputados, me queda claro que uno debe aportar al proceso y a las instituciones desde el primer día sea o no elegido, así que de la forma más respetuosa esta es mi forma de decirles que su proceso me parece muy importante y que lo veo con rigurosidad como el norte estratégico del departamento.

Agradezco el tiempo que le den a la no conformidad presentada y al modelo de ruta crítica que evidencio del proceso. Atento saludo, bendiciones en toda su gestión.”

Antes de abordar el tema del recurso por la decisión de la Comisión de acreditación, es preciso referirnos a sus observaciones relacionadas con el proceso de la convocatoria, manifestando que se dio mediante un acto administrativo contenido en la resolución No. 5747 de 2020, que de acuerdo con la ley se presume válido mientras no se haya anulado por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por ello, y con base en el principio de legalidad, se pronunciara la comisión y la Asamblea Departamental de Bolívar.

La mesa directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes dentro de la convocatoria para la elección de secretario general, integro una comisión accidental de acreditación para efectos de adelantar el proceso y garantizar los derechos de los aspirantes, y en ejercicio de dicha función se revisaron los requisitos contienen los documentos presentados por el aspirante a la luz de la resolución 5747 de 2020, en la que se pudo constatar lo siguiente:

1.- Requisitos de Admisión de acuerdo con las especificaciones señaladas en el manual de funciones y requisitos mínimos descrito en los artículos 6 y 10 de la resolución 5747 de 2020.

Artículo 6: 1.- ...

4.- *Acreditar título Universitario en las áreas básicas de conocimientos señaladas en el manual de funciones.*

5.- *Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a veinticuatro (24) meses.*

Artículo 10: Funciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO DE: CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES, DERECHO Y AFINES, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

ALTERNATIVAS

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO DE: CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES, DERECHO Y AFINES,	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA POR TÍTULO DE POSGRADO EN ÁREAS A FINES AL CARGO.



NIT: 806.005.597-1

ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.	
---	--

En cuanto a los requisitos para admitir su participación se decidió admitirlo aplicando la alternativa que ofrece el artículo 10, en razón a que de las certificaciones anexas en su hoja de vida no se pudo evidenciar que haya ejercido como funcionario público a través de una situación legal y reglamentaria, es decir, que haya ingresado a un cargo o empleo en la planta de personal de entidades del sector público. Todas las certificaciones evidencian que estuvo vinculado a organizaciones y entidades del sector privado.

Para una mejor comprensión, le explico que la decisión tiene fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, ley de contratación que sobre este tema expresa:

“CONTRATOS ESTATALES: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
1, 2...

3.- Contratos de prestación de servicios: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral *ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable”.* (resaltado y en negrillas nuestro).

Lo anterior implica, la confirmación de la decisión ya que no se puede variar los términos señalados en la convocatoria que exigen de manera clara expresa y puntual haber ejercido como funcionario público 24 meses, requisito que usted no acredita.

Además, hay que precisar que el proceso que se adelanta es una convocatoria pública, para proveer un empleo, en la cual se fijaron unos requisitos en la resolución No. 5747 de 2020, que forman un conjunto y que a la vez determinan las circunstancias en que se encuentra el aspirante de acuerdo con el proceso que se adelanta.

Por ello, al señalar en su historia laboral que ejerció como funcionario público, es lógico que en tal condición se exijan los certificados de antecedentes emitidos por las autoridades competentes. Es preciso dejar claro que los órganos tienen competencias diferentes, sus procesos son autónomos e independientes, producto de regulaciones legales que le atribuyen esas funciones.

Hay que tener de presente que todas las actuaciones en la administración pública son regladas, razón por la cual debemos atenernos a ellas en su tenor literal, y para nuestro caso el artículo 13 de la resolución de convocatoria expresa textualmente:

ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.



NIT: 806.005.597-1

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra-juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

b) **La experiencia** desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajuicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y Teléfono del contratante

SIN EXCEPCIÓN: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

De acuerdo con lo que viene expresado queremos dejar clara que no se duda de su idoneidad, sino que la presentación de su documentación no cumple con los requisitos plasmados en la convocatoria que conoció usted previamente, para poder inscribirse en el concurso, razón por la cual se confirmara la decisión adoptada.

En el caso que se analiza hay que dejar claro que se trata de un proceso de selección para escoger al aspirante que debe ser designado como secretario General de la Asamblea del Departamento de Bolívar, se trata de un empleo de un empleo de periodo, el cual se encuentra sujeto a todas las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que señalan la constitución y la leyes, razón por la cual es requisito sine quanon, los certificados, que deben ser expedidos por las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones, en relación con las funciones y o actividades profesionales que se relacionan con el ejercicio de la profesión según la información suministrada por el aspirante en su hoja de vida.



NIT: 806.005.597-1

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el recurso de reposición interpuesto por el señor William Fernando Baquero Herrera contra el acta que su valoración y resultados de la hoja de vida dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general en la Asamblea Departamental de Bolívar, en los términos contenidos en dicha acta que se confirma en su caso.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: La presenta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte 2020.

JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente